



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

17 de abril de 2020

Número 76

Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/321/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9701

ORDEN PRI/322/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9706

ORDEN PRI/323/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9711

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Número de Expediente INAGA 500201/71/2019/10869). 9716

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que reactualiza la autorización ambiental integrada de una planta de fundición de metales no ferrosos, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Aluminio y Aleaciones, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/11637)..... 9726

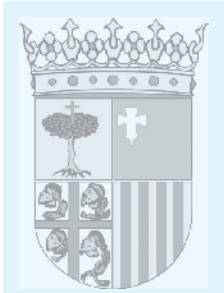
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica la sanción por infracción muy grave, impuesta a D.ª Ana Suelves Martínez..... 9729

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica la sanción por infracción muy grave, impuesta a D. Domingo Alquézar Ballano y D. Carlos Javier Alquézar Ballano. 9730



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada y de obras para una planta de GLP y red distribuidora canalizada.....

9731



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/321/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0112, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.^a Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 8 de noviembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Andorra Sierra de Arcos para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en



situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento veintidós mil quinientos cuarenta y dos euros (122.542,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veintidós mil quinientos cuarenta y dos euros (122.542,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	38.177,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	81.365,00
	TOTAL	122.542,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, en fecha de la firma electrónica.



ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	38.077,00	100,00	38.177,00	38.177,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	13	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	81.365,00	81.365,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



ORDEN PRI/322/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0113, la Adenda suscrita, con fecha 13 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

D. Luis Vicente Peralta Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta euros (255.860,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro euros (246.304,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil quinientos cincuenta y seis euros (9.556,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	104.454,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.900,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	138.950,00
	TOTAL	246.304,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales para el cumplimiento de las ratios de personal mínimo establecidas en el Decreto 184/2016, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Vicente Peralta Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón, en fecha de la firma electrónica.



ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	2 TS	73.434,00	2.350,00	75.784,00	75.784,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	37.316,00	910,00	38.226,00	28.670,00	9.556,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	13	0,00	2.900,00	2.900,00	2.900,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	138.950,00	138.950,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



ORDEN PRI/323/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0111, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 29 de octubre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Cuencas Mineras para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y nueve setecientos cincuenta y un euros (169.751,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos euros (160.692,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil cincuenta y nueve euros (9.059,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	69.445,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.650,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	89.597,00
	TOTAL	160.692,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en fecha de la firma electrónica.



ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	40.168,00	2.100,00	42.268,00	42.268,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	35.936,00	300,00	36.236,00	27.177,00	9.059,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	9	0,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	89.597,00	89.597,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Número de Expediente INAGA 500201/71/2019/10869).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del planeamiento de Peñarroya de Tastavins (Teruel) comienza en 2019, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia el 20 de septiembre de 2019 de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (Expte. INAGA 500201/71B/2019/00181) y en el marco del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019, tras lo cual se sometió a información pública por un plazo de dos meses mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 49, de 13 de marzo de 2019 y en prensa en el Diario de Teruel de 14 de marzo de 2019.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, los organismos y entidades consultadas han sido: Comarca de Matarraña/Matarranya, Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, Dirección General de Justicia e Interior, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Salud Pública, Comisión Provincial de Cultura y Patrimonio, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Instituto Aragonés del Agua, Secretaría de Estado de Energía y Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción (OTUS).

Se aportan informes de las siguientes administraciones y entidades:

- Servicio de Vías y Obras, de la Diputación Provincial de Teruel informa que no ve inconveniente en aceptar la propuesta del Plan General de Ordenación Urbana de Peñarroya de Tastavins en su afección a las carreteras provinciales dependientes de la misma.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que en abril de 2019 emitió informe favorable a la tramitación del PGOU Simplificado en relación al dominio público forestal, y en relación al dominio público pecuario emite segundo informe en el que se contempla que a la vista de las modificaciones introducidas en el documento del PGOU-S y en relación con los tramos de vías pecuarias que discurren por suelo urbano, se reconocen en los planos de ordenación (PO-3.1. Ordenación del suelo con ordenación detallada) y se asegura la continuidad de las vías pecuarias en los tramos que discurren por suelo urbano, por lo que conforme a ello y a la vista de lo dispuesto en el artículo 27 puntos 3 y 5 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, emite informe favorable.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe favorable respecto a los sistemas de abastecimiento, saneamiento y depuración y desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos hídricos, no estableciendo ninguna prescripción adicional.



- Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés, acuerda informar favorablemente el documento de aprobación inicial del PGOU de Peñarroya de Tastavins, si bien se deberá actualizar la información de la ficha referida al patrimonio paleontológico, y para las fichas individualizadas del patrimonio arqueológico se deberá incluir información concreta (fotografía, localización, descripción de restos visibles, valoración cronológico-cultural, etc.), pudiendo solicitar las delimitaciones a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Justicia e Interior, informa favorablemente el planeamiento general puesto que no observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial, si bien establece una serie de prescripciones que condicionan dicho informe: incorporar en las Normas Urbanísticas las limitaciones de uso del suelo que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico referidos a la zona de flujo preferente e inundable, y establecer que cualquier actuación en suelo no urbanizable deberá quedar fuera de zona donde los riesgos existentes hagan desaconsejable su ubicación en relación a los usos planteados. Por otro lado añade una serie de recomendaciones a tener en cuenta en el planeamiento como disponer del Plan Municipal de Protección Civil que incluya el plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales, incorporar una serie de medidas para prevenir los incendios en el entorno urbano y en el propio núcleo, mantener adecuadamente las vías de comunicación del municipio, promover la demolición o delimitación de las edificaciones que pudieran presentar riesgo de hundimiento, dar prioridad a las actuaciones destinadas a la mejora de acceso a las zonas del casco urbano de mayor dificultad de acceso y tránsito, promover la mejora de redes de abastecimiento y saneamiento en mal estado, o incorporar medidas de protección frente a rayos, y en los suelos con usos industriales, etc.

- Dirección General de Salud Pública, indica que no es necesaria la emisión de informe ya que el cementerio de la localidad es un equipamiento existente y en cuanto a la previsión de depósito funerario, el documento no hace referencia a este tipo de instalación, por lo que o bien ya es un equipamiento existente o debería contemplarse su previsión, debiendo contar con un informe favorable previo de la Dirección Provincial de Sanidad.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe sobre el documento de aprobación inicial del PGOU-S de Peñarroya de Tastavins en relación con las competencias sectoriales en la materia. Respecto a la documentación presentada considera necesario identificar las explotaciones ganaderas existentes, analizar las afecciones generadas en el territorio, e identificar aquéllas que incumplen las distancias a núcleo urbano, y coordinar las previsiones del PGOU con el Plan Comarcal de Desarrollo Rural Sostenible y de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón en tanto no se han localizado referencias concretas a los mismos en la documentación. Considera conveniente unificar el tratamiento del suelo no urbanizable con los municipios limítrofes, etc. Respecto a la población se indica que si bien se han reducido las expectativas incluidas en el Avance, previamente informado, se mantienen las mismas previsiones de crecimiento, las cuales se siguen considerando excesivas. Sobre las comunicaciones e infraestructuras de transporte, telecomunicaciones, hidráulica y energéticas valora como recomendables el estudio de modos blandos de transporte dentro del ámbito territorial planificado, estableciendo relaciones con los municipios cercanos. Respecto a los usos del suelo hace hincapié sobre las explotaciones ganaderas y el cumplimiento de las distancias exigidas en la legislación vigente, profundizar en el análisis del riesgo de incendio, o coordinar la oferta turística con otros núcleos para su coordinación y diversificación. Para la protección del paisaje se observa que se ha incorporado la necesidad de realizar estudio previo de impacto paisajístico para actividades con fuerte impacto visual así como incluir las condiciones inherentes a las figuras de protección que confluyen en el territorio planificado y las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, informa que no existen carreteras de la red autonómica aragonesa en el municipio, siendo la Diputación Provincial de Teruel la administración competente para emitir informe sobre las mismas.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Empresa, emite informe favorable en relación con la normativa sectorial de telecomunicaciones, describiendo las modificaciones que se han realizado sobre el planeamiento para ajustarse a la misma, y tras un primer informe en el que se realizaban diferentes observaciones a incorporar en el planeamiento. Entre las modificaciones introducidas en el plan, considera que se resuelve satisfactoriamente la eliminación de la necesidad de estudio de impacto ambiental paisajístico para antenas, ajustando los casos a la legislación y normativa regional y comarcal; la limitación de las restricciones a efectuar despliegues aéreos o apoyándose en las fachadas de edificaciones, únicamente para los Bienes de Interés Cultural ya que antes era extensible a todos los edificios; la incorporación de la legislación en materia



de telecomunicaciones; la limitación al despliegue de telecomunicaciones por la zona de regadío en tanto supone una limitación únicamente del 0,2% de la superficie del municipio y su afección supondría grave perjuicio para este tipo de producción agrícola que repercutiría en la rentabilidad social de este tipo de cultivos. Concluye que las modificaciones realizadas y las alegaciones presentadas hacen que la observación indicada en el informe inicial se resuelva satisfactoriamente.

- Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, emite informe sobre el Plan General Simplificado de Peñarroya de Tastavins indicando que es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, destacando las cuestiones más relevantes de la misma en relación con el suministro de energía eléctrica, las instalaciones de transporte que únicamente pueden ser autorizadas con las características definidas en la planificación establecida, sobre las afecciones a instalaciones, respecto a la repercusión económica de las actuaciones y normas sobre las instalaciones del sistema eléctrico, etc. En relación a las infraestructuras energéticas, se informa que por el ámbito territorial no discurre en la actualidad ninguna infraestructura gasista o petrolífera, si bien el plan estará sujeto a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo, entre otras cuestiones.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa favorablemente respecto a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, indicando que las obras y construcciones que se vayan a realizar no requerirán autorización del Organismo de cuenca, siempre que se lleven a cabo de acuerdo con los términos recogidos en el planteamiento y las previsiones establecidas por este organismo, e incluyendo que los proyectos que se deriven del desarrollo del plan deberán ser comunicados para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el RDPH en relación con las zonas de flujo preferente y zonas inundables (artículos 9 bis, 9 quáter, 14 y 14 bis del Reglamento). Se indica que deberá incluirse el dominio público hidráulico en la categoría establecida de suelo no urbanizable especial de protección sectorial y complementaria de Cauces Públicos, debiendo ser ampliado a la zona de flujo preferente en los casos en que se dispongan de la información; recomienda grafiar en los planos correspondientes la zona de policía en ambos márgenes de los cauces para que cualquier interesado que consulte el planeamiento pueda ser conocedor de las limitaciones existentes; introducir sistemas de drenajes sostenibles en los nuevos desarrollos urbanísticos con arreglo a lo dispuesto en el punto 7 del artículo 126 ter del RDPH.

Informa favorablemente en lo que respecta a las demandas hídricas, y respecto al saneamiento se informa que la EDAR en funcionamiento cuenta con autorización de vertido de aguas residuales de fecha 14 de septiembre de 2018 cumpliendo con los valores límites de emisión de acuerdo con las analíticas suministradas periódicamente por el IAA. Considera que el Ayuntamiento deberá poner en funcionamiento los colectores que conecten a la red de saneamiento municipal los vertidos dispersos existentes en el núcleo poblacional y que para las masías que no puedan conectarse a la red se deberá solicitar autorización de vertido pudiendo evacuar a cauce discontinuo o implantar depósitos estancos para su gestión posterior.

Respecto a las infraestructuras hidráulicas informa que no existe incidencia sobre las mismas, si bien, se encuentra en fase de anteproyecto la construcción del embalse de Comellares en el cauce de Los Prados y trasvase desde el río Tastavins que afectaría a suelos del municipio.

- Se presentan 5 alegaciones particulares de carácter urbanístico en el ámbito de la clasificación del suelo y sin referencias ambientales a considerar.

Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

El Planeamiento vigente en el municipio de Peñarroya de Tastavins son las Normas Subsidiarias municipales que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 10 de enero de 1985.

El objetivo del Plan General se expresa como la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, la adecuación de su espacio físico para el desarrollo ordenado de las actividades capaces de generar riqueza y empleo, y la potenciación de su atractivo en atención al aporte de recursos de fuera del territorio.

Los criterios que se prevén aplicar para la evolución urbana y ocupación del territorio son los siguientes:

1. Mantener la estructura urbana y arquitectónica del casco antiguo de la localidad, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística.
2. Impedir, en el casco antiguo, las remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones, agregaciones de inmuebles, salvo en



caso de que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, y eviten los usos degradantes para el conjunto.

3. Tender a la conservación de todas las edificaciones existentes en el casco antiguo mediante obras de rehabilitación y/o consolidación.

4. Ordenar aquellas zonas del casco urbano que se están consolidando por la edificación en las nuevas zonas de expansión.

5. Revitalizar el patrimonio edificado.

6. Dotar de mayores espacios libres al casco urbano.

7. Mejorar la movilidad, tanto peatonal como vehicular, mediante el ensanche de viales.

8. Frenar el progresivo deterioro de algunas zonas del casco urbano.

9. Incrementar el número de plazas de aparcamiento.

10. Habilitar terrenos para la ampliación del uso residencial con la finalidad de disponer de este tipo de suelo.

11. Excluir determinados terrenos excluyéndolos de los procesos de transformación urbanística por encontrarse en dominio público, de protección medioambiental o de patrimonio cultural.

12. Primar la ciudad compacta y evitar consumos innecesarios de recursos naturales y, en particular, de suelo.

13. Adecuar la ordenación del suelo urbano y no urbanizable a las estrategias y normativa, definidas en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña aprobadas por Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.

14. Impulsar la rehabilitación de las masías.

El suelo del término municipal se clasifica en suelo urbano y suelo no urbanizable, no previendo necesidades de suelo urbanizable en el horizonte de gestión de la planificación expuesta.

El suelo urbano con un total de 12,32 ha se ordena en suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. El suelo urbano consolidado con 10,48 ha, incluye los terrenos destinados a uso residencial (8,91 ha) que conforma el núcleo urbano, y uso industrial (1,5688 ha) situado a unos 700 m al oeste del núcleo. Las ampliaciones de suelo urbano consolidado previstas se destinan a uso residencial y se sitúan en 5 zonas perimetrales al núcleo urbano, con una superficie total de 1,4789 ha: ámbito 1, a ambos lados de la calle Empedrada, al norte del núcleo (0,7470 ha), ámbito 2, al este del núcleo junto al depósito (0,2701 ha), ámbito 3, en el extremo suroriental (0,1309 ha), ámbito 4, al oeste y sur del núcleo, (0,1556 ha), y ámbito 5, al norte (0,1753 ha). Se indica que se desclasifica un área de 0,0206 ha por ser terrenos de fuerte pendiente que no constituyen parcelas catastrales. No se considera necesario plantear nuevos desarrollos urbanísticos industriales a los ya previstos debido a la demanda de uso industrial de los últimos años y la vocación de desarrollo ganadero de la población y la orientación turística del municipio. El suelo urbano no consolidado incluye dos zonas ordenadas en 7 unidades de ejecución con un total de 1,84 ha:

- En el extremo sur del núcleo con una superficie de 0,5117 ha y 6 unidades de ejecución (UE-1 a UE-6) distribuidas a ambos lados del vial de circunvalación, calle Desideri Lomarte Arrufat con tamaños entre 0,14 ha a 0,36 ha.

- Al norte del casco urbano, con una superficie de 0,2083 ha y una unidad de ejecución (UE-7) de 0,34 ha.

Estas unidades de ejecución para uso residencial proceden en parte de las Normas Subsidiarias en vigor, concretamente dos de las actuales (UE-II y UE-III) se transforman en tres unidades en el plan propuesto con dimensiones más reducidas (UE-1 a UE-3).

Las superficies disponibles permiten una capacidad de unas 145 viviendas totales de modo que el suelo urbano no consolidado permite unas 64 viviendas, en el suelo urbano consolidado serían posibles 19 viviendas en solares sin edificar, a lo que se añade 50 viviendas que actualmente están vacías y 12 que serán abandonadas de acuerdo a la estimación de descenso de la población realizada. Por otro lado y de acuerdo con la información suministrada la población local previsible con el decrecimiento de población calculado será de unos 400 habitantes de los cuales 297 serían población estacional. El número de habitantes previstos en el horizonte de gestión del plan (2039) será de unas 870 personas.

El suelo no urbanizable representa la mayor parte del territorio municipal. El suelo clasificado como suelo no urbanizable especial es de 4.917 hectáreas que representa el 59,0 % de la superficie total del término municipal, quedando ordenado en cuatro tipologías de suelo:

- SNU Protección del ecosistema natural (SNU-EEN): Montes de utilidad pública, (SNU-EENMP), Espacio Red Natura 2000 (SNU-EENRN), identificando el LIC ES2420119 "Els Ports de Beseit" y ZEPa ES0000307 "Puertos de Beceite", Lugar de Interés Geológico "Peñas de Masmut" (SNU-EENLG), Fuentes, manantiales y pozos de agua (SNU-EENFM).



- SNUE Protección del patrimonio cultural (SNU-EPC), incluye los yacimientos arqueológicos, yacimientos paleontológicos y bienes de interés cultural.

- SNUE Protección de riesgos (SNU-ER). Donde se incluyen Conducción de hidrocarburos y electricidad (SNU-ERHE).

- SNUE Protecciones sectoriales y complementarias, con el Sistema de comunicación e infraestructuras (SNU-ESESC), que incluye las carreteras que discurren por el término municipal, TE-V-3360 y CV-110, Cauces públicos (SNU-ESECP), y Vías pecuarias (SNU-ESEVP).

El suelo no urbanizable genérico, con 3.405,91 ha, en su condición de categoría residual se representa con el suelo agrícola y otros suelos que sin tener cualidades para su protección no son aptos para ejercer ningún proceso de urbanización.

- SNUG Protección del ecosistema productivo agrario (SNU-GEP) con 1222,74 ha, que distingue entre Agricultura de regadío (SNU-GEPRG) con 17,44 ha y Agricultura de secano (SNU-GEPS) con 1.205,31 ha.

- SNUG Distinto del de protección del ecosistema productivo agrario (SNU-GNEP) con una superficie de 2.183,16 ha, ocupados por pinares y matorral.

Se describen los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, con una superficie de 0,3395 ha y los sistemas generales de infraestructuras y servicios urbanos con 6,8809 ha. Respecto a los equipamientos se prevé la terminación de los que actualmente están en obras como son el tanatorio y un salón de usos múltiples, sin requerir nuevas necesidades.

En relación con los servicios y dotaciones se indica que el abastecimiento necesario para la población estimada y el uso industrial será de 69.861 m³/año, que exigen un caudal de 2,2 l/sg. El suministro actual de agua potable se realiza a través de varias concesiones autorizadas, una procedente del manantial Ullals de Mascaró, de 2,2 l/sg, otra del barranco Escresola, de 0,8 l/sg y una tercera del manantial de Virgen de la Fuente, de 3 l/sg, que se utiliza de forma complementaria en casos de avería de alguno de los otros dos abastecimientos, y que en su conjunto se consideran suficientes para satisfacer las demandas futuras.

El municipio cuenta con estación de depuración de aguas residuales (EDAR) puesta en servicio en octubre de 2016 con unos valores de diseño de 3,2 l/sg de caudal medio, 7,2 l/s de caudal punta, y una capacidad de carga de 1.042 habitantes equivalentes, que supera los 870 habitantes previstos (población fija y estacional) para el horizonte de gestión de 20 años del plan.

El suministro de energía eléctrica al núcleo urbano residencial se realiza por medio de una línea de alta tensión que llega hasta el CT Endesa TA14145 CDT Peñarroya Tastavins desde el cual salen las líneas eléctricas en baja tensión hasta todos los puntos de suministro. Se indica que no hay previsión de ampliar el polígono industrial puesto que no se estiman potencias adicionales por nueva demanda eléctrica industrial.

La gestión de los residuos se lleva a cabo a través de la Comarca del Matarraña mediante un programa piloto denominado "Porta a porta" de recogida selectiva por medio de recipientes específicos para la selección de los residuos (papel, envases, orgánico, fracción resto) y un calendario de recogida concreto para cada residuo. El vidrio, ropa y aceite se deposita en los contenedores ubicados en la vía pública. El objetivo que se persigue es alcanzar una tasa mínima de reciclaje del 50% habiendo reducido la fracción resto de 2017 a 2018 en un 55%, pasando del 88,4% al 33% a favor de su separación en fracción orgánica, 37,4%, en papel 11,7% y en envases 17,6%.

En relación con los estiércoles líquidos procedentes de la ganadería porcina, se indica que actualmente y dada la problemática de exceso de emisiones y olores asociados al sector muchas explotaciones ganaderas se están reconvirtiendo pasando de ser explotaciones en ciclo cerrado a integración, es decir pasando de cerdas-madre a cría de lechones que, si bien mantienen las UGM, producen menos purines. Además, el establecimiento de una empresa en Valderrobres, especializada en el transporte y tratamiento de purines, ha mejorado la gestión de los excedentes. Se cita la planta de tratamiento que estuvo en funcionamiento entre 2008 y 2012 con capacidad para la gestión de 100.000 m³ de purines y que producía electricidad por cogeneración. Esta planta fue cerrada tras la reforma del Sector Eléctrico que redujo el apoyo a la cogeneración y en consecuencia supuso un incremento notablemente en el coste de gestión de los purines para los ganaderos. Se indica que en la actualidad se está intentando su puesta en funcionamiento mediante una empresa que la gestione.

El cronograma de desarrollo del plan se establece en fases cada cinco años, precisando que será realizará de forma progresiva la urbanización de cada una de las unidades de ejecución, que se finalizarán en los 5 o 9 años siguientes a la aprobación definitiva del PGOU.

Las Normas Urbanísticas contemplan que las construcciones renovadas rehabilitación de masías, aldeas, etc. podrán destinarse a vivienda unifamiliar o establecimiento hostelero según el articulado 20 y 27 - Rehabilitación de masías y construcciones antiguas recogidas



en las Directrices de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, en suelo no urbanizable genérico y especial. Se considera uso permitido en Suelo No Urbanizable Genérico Productivo Agrario, la construcción de vivienda unifamiliar aislada de nueva planta, establecimientos hosteleros y vivienda de turismo rural solo en edificaciones producto de la rehabilitación de edificios existentes no permitiendo la vivienda de nueva planta, establecimientos hosteleros y viviendas de turismo rural de nueva planta (punto 7.6.3. Usos admitidos y prohibidos según categorías y tipos de suelo no urbanizable genérico de las NNUU), que se permiten en el Suelo No Urbanizable Genérico Distinto del de Protección del Ecosistema Productivo Agrario. La rehabilitación de masías y construcciones antiguas sí se admite como uso en suelo no urbanizable especial según lo establecido en el citado artículo 27 de las Directrices del Matarraña, salvo en suelos que no se permite por la normativa sectorial como MUP o LIG.

Se realiza una valoración de los efectos derivados del plan sobre el consumo de los recursos naturales, el medio natural y el paisaje, el incremento de las emisiones, vertidos y residuos, sobre el cambio climático, sobre el medio económico y cultural, y sobre el patrimonio, además de un análisis de riesgos sobre el núcleo urbano y el municipio en su conjunto. Se valora que los efectos sobre la red hidrológica serán bajos ya que los cauces y fuentes estarán protegidos, las aguas se depurarán en la EDAR, los purines serán tratados en la nueva planta existente y, con las captaciones y depósitos existentes estaría garantizado el abastecimiento tanto actual como con el crecimiento previsto. El desarrollo para la ampliación del suelo urbano supone la transformación de zonas de vacío rodeadas por suelo ya consolidado como urbano, y por terrenos de cultivos de secano, en gran medida abandonados o con bajo rendimiento de explotación, manteniendo la concentración urbana dentro del núcleo, y en su periferia. Asimismo no se prevé afección a la flora y a la fauna ya que la clasificación del suelo se circunscribe al perímetro urbano existente por lo que la afección es muy localizada y en una zona ya antropizada, sin prever tampoco afecciones a la Red Natura 2000 o al LIG por emplazarse muy alejados de las zonas clasificadas. En relación con el paisaje se considera una afección positiva ya que esta ordenación regula la limitación de alturas y tipologías similares a las existentes en la actualidad. Se considera que los efectos negativos sobre el medio del desarrollo del Plan serán muy puntuales, con una localización en el entorno cercano del actual casco urbano, y fácilmente subsanables con las correspondientes medidas correctoras. Para el Suelo No Urbanizable se indica que todas las actuaciones incluidas en el Plan están pensadas para la protección de los valores ambientales del entorno. Se establecen una serie de medidas correctoras sobre el medio físico (aguas, suelo, aire, ruido) y biológico (flora, fauna), de carácter general para la fase de obras, y vinculadas al cumplimiento de la legislación vigente. Se pueden destacar entre ellas, la realización de plantaciones o siembras en zonas despobladas, procurar el máximo respeto a pies arbóreos de especies singulares existentes en las actuaciones urbanísticas o compensar la afección a alguno de ellos, proteger el suelo mediante la retirada del manto vegetal en las labores de construcción para su posterior reutilización, reducir las emisiones de polvo durante las obras mediante el riego necesario, o incorporar medidas para la protección del paisaje, las cuales se desarrollan en las Normas Urbanísticas en el punto 7.8. Capítulo 8. Exigencia de estudio de impacto paisajístico y metodología de elaboración del mismo que se regirá según lo establecido en el artículo 46. Contenido del Estudio de Impacto Paisajístico de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural

El término municipal de Peñarroya de Tastavins se encuentra en la provincia de Teruel en la Comarca del Matarraña / Matarranya. Ocupa una extensión de 83,3 km², tiene una población de 461 habitantes, según el Padrón de habitantes de 2017, de los cuales 444 personas viven en el núcleo y 17 en diseminado. La evolución demográfica presenta tendencia negativa desde 1900 hasta hoy, siendo más suave el declive desde los años 80, contando actualmente con población joven, y siendo la población de 65 y más años el 24,9% próxima a la media de Aragón (21,4%). Respecto al número de viviendas cuenta con 415 viviendas de las cuales 203 son principales (48,9%), 162 secundarias (39%) y 50 (12,1%) se encuentran vacías. De este modo un 51,1% de viviendas son secundarias y vacías lo que confirma la existencia de importante población estacional.

En relación con la actividad económica de las 181 personas afiliadas a la seguridad social en todos los regímenes en 2017, el sector de la agricultura con el 58,6% agrupa el mayor número de afiliados (106 personas), seguido del sector servicios con el 27,6%, la industria con el 8,3% y la construcción con el 5,5% (10 personas). Las explotaciones agrícolas suman un total de 36, las ganaderas 8 y mixtas 40, siendo la mayoría (41) de entre 5 a 50 ha. Respecto a la cabaña ganadera cuenta con 8.609 UGM repartidas en 33.213 de cabezas de ga-



nado porcino, 252 cabezas de ganado bovino, 4.001 de ganado ovino, 167 cabezas de ganado caprino, 1 equino, 45.023 aves y 2.881 conejas madres reproductoras. El sector porcino constituye la actividad principal del municipio con un incremento continuado del censo ganadero. En relación con el turismo el municipio oferta 82 plazas turísticas a través de 1 hotel, 7 viviendas de turismo rural y 6 apartamentos turísticos (IAEST 2016).

De acuerdo con el Corine Land Cover 2006 el 85,7% del territorio municipal está formado por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, siendo el 14,3% zonas agrícolas.

El término municipal de Peñarroya de Tastavins se sitúa en el extremo oriental del sistema ibérico. Se puede dividir en dos zonas, la zona situada al sur formada por las sierras de Escanadé y Penarroja, en el sistema de los Puertos de Beceite, dominando las estructuras dirección NE-SO en materiales carbonatados de edad Mesozoico (Jurásico y Cretácico). El resto del territorio, al NO, está constituido por el valle del río Tastavins, afluente del Matarraña que tras la unión de varios barrancos discurre por terrenos más favorables a la erosión, de topografía suavizada, permitiendo un curso meandriforme y usos agroganaderos. La zona de las sierras constituye el 85,7 % de la superficie del municipio, y en su gran mayoría está catalogada como LIC y ZEPA. En relación a la vegetación natural, en la parte oriental predominan los encinares y pinares y hábitat de interés comunitario 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.)" formando parte de la Red Natura 2000, mientras que hacia el oeste, pinares de *Pinus halepensis*, matorral esclerófilo y terrenos agrícolas. Entre la avifauna son características de la zona especies como *Aquila chrysaetos*, *Gyps fulvus*, con poblaciones en recuperación, y *Falco peregrinus*. Además *Neophron percnopterus*, *Pyrrhocorax pyrrhocorax* e *Hieraaetus fasciatus* incluidas como "vulnerable" las primeras y "en peligro de extinción", la última, según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En las áreas boscosas, se cuenta con varios territorios de *Circaetus gallicus* e *Hieraaetus pennatus*.

El término municipal cuenta con las siguientes figuras e instrumentos de conservación del medio natural y del dominio público:

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC ES2420119 "Els Port de Beseit" y ZEPA ES0000307 "Puertos de Beceite", ambos en el extremo suroeste del término municipal.

- Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Constan prospecciones positivas en 2009 de presencia de poblaciones en el río Tastavins.

- Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Punto de Interés Geológico "Peñas de Masmut", incluida en el anexo I del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

- Vías pecuarias: Vereda del Paso de Ganados de Fuentespalda a Herbés, Vereda del Paso de Ganados de Peñarroya de Tastavins a la Ermita de Virgen de la Fuente, Vereda del Paso de Ganados de la carretera de Herbés, Vereda del Paso de Ganados de Peñarroya a la Noria de Gabich, Vereda del Paso de Ganados del límite de provincia con Castellón a Tortosa, Vereda del Camino de Vallibona, Vereda del Paso de los Alfangasos a la provincia de Castellón, Vereda del Paso de Ganados del Coll de la Barraca al Camino de Vallibona, Vereda del Paso de Ganados del límite con Castellón (Mas Blanc) Fuentespalda, Vereda del Paso de Ganados Barranco de la Escresola, Vereda del Camino de Vall María, Vereda del Paso de Ganados del Camino Viejo de Fuentespalda, Vereda del Paso de Ganados de las Calzaes de Olivé al Caragolet de Nobis, Vereda del Paso de Ganados de las Peñas de Masmut, Vereda del Paso de Ganados de Las Pedreres a Peñarroya, Vereda del Paso de Ganados de la Balsa de San Miguel a Casa Chucha, Vereda del Paso de Ganados de la Creveta de la Salve al Coll de Andreu, Vereda del Paso de Ganados de Les Espadelles, Vereda del Paso de Ganados dels Comellars, Vereda del Paso de Ganados de los Horts Tancats al Maset de Potó, Vereda del Paso de Ganados del Camino Viejo de Torre de Arcas hasta la Masía Morera, Vereda del Paso de ganados del camino viejo de Monroyo al paso de Hubés a la Escresola, Vereda del Paso de Ganados de la carretera de Herbés a la Canal de Presió, Vereda del Paso de Ganados de la balsa de San Miguel a Les Marrades, Vereda del Paso de Ganados del Cap de Solanes al Barranco del Sauc, Vereda del Paso de Ganados del Barranco del Sauc, clasificadas por Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 14 de octubre de 2008, se aprobó



la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 14 de noviembre de 2008.

- Montes de Utilidad Pública: número 260 “Barranco Enferri, Umbría de Orons, Viñosa y Umbría de Arrufat”, número 261 “Les Faises”, número 262 “Marrocals, Salts, Faisa de Morera, Raco de Giles, Parrets y Cambra del Moro”, número 263 “Palanc”, número 264 “La Tosa”, número 265 “Tosal Gros y Regachel”, número 266 “Single de San Chaume”, número 267 “Valdemaria” y número 451 (260-A) “Comunet y Coves Roches”. Existen los cotos de caza “Tres Reis” y “Rocas Masmut”.

- Prácticamente la totalidad del término municipal queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 17 de octubre de 2017.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico recoge los aspectos indicados en el documento de referencia y analiza los valores naturales del entorno y los efectos derivados del plan y su desarrollo. El documento ambiental incluye la forma en que se han incorporado las consideraciones formuladas en el documento de alcance, detallando dónde y cómo se han integrado dentro de la documentación presentada. Se incorpora la información relativa al procedimiento de información pública, cómo se ha llevado a cabo el proceso, la relación de administraciones y entidades consultadas, y cómo se han tenido en consideración las prescripciones derivadas de los informes recibidos o las modificaciones del planeamiento derivadas de ellos.

El análisis de alternativas se plantea entre cantidad y calidad, contemplando el carácter de las nuevas zonas de crecimiento o la voluntad de preservar determinados espacios. Se estudian la Alternativa cero que consiste en congelar el crecimiento de suelo edificable incidiendo en la remodelación interior de los suelos ya consolidados; la Opción media que prevé incrementar en cierta medida el suelo edificable con una superficie y un nivel de aprovechamiento que permita a los nuevos urbanizadores soportar las cargas urbanísticas; y la Opción máxima orientada a liberar la cantidad de suelo necesaria para permitir cualquier propuesta de programación que pudiera desarrollarse siguiendo la legislación vigente. La Opción máxima se descarta puesto que implicaría definir como suelo susceptible de ser urbanizado amplias zonas de territorio a la espera de cualquier tipo de iniciativa, pública o privada, que bajo determinadas circunstancias se pudiera desarrollar, valorando esta alternativa como innecesaria y excesiva. Se descarta la Opción cero por impedir un desarrollo ordenado del municipio, y considerando como opción más adecuada la Opción media, que incluye los suelos que cumplen con los requisitos propios del suelo urbano y permite acoger la demanda de vivienda de los residentes dando cobertura a la demanda de segunda residencia resultante del análisis realizado. Respecto al suelo industrial se añade que al no existir demanda de suelo y prever una evolución hacia el turismo no se considera necesario plantear nuevos suelos si bien, en todo caso, el suelo no urbanizable genérico que rodea el actual suelo industrial podría permitir atender futuras demandas previa reclasificación urbanística del suelo.

El análisis poblacional se realiza teniendo en cuenta el decrecimiento medio que viene experimentando el municipio desde el 2009, el ritmo de crecimiento observado en los años anteriores del 8,27% y la población estacional que se estima en un 39% en algunas épocas del año. Se aborda asimismo la situación de la vivienda teniendo en cuenta la vivienda existente, su estado de conservación y el uso de las mismas, además de los factores socioeconómicos, y el aumento de la demanda observada por parte de los responsables municipales, para primera y segunda residencia, tanto por parte de parejas jóvenes que quieren mantener su residencia en el pueblo, como para segunda residencia vinculada a la potenciación turística del municipio, en especial después de haber solucionado el problema de los purines (olores). El análisis poblacional expone las distintas situaciones del municipio y considera el decrecimiento como una realidad, sin embargo los suelos finalmente clasificados suponen un incremento importante de suelo en relación con la evolución de la demanda previsible del municipio, si bien no afectarían a terrenos con valores naturales relevantes.

Se incorporan en los documentos presentados, tanto en el Estudio Ambiental Estratégico como en las Normas Urbanísticas, las figuras de protección ambiental existentes en el municipio: Plan de Recuperación del cangrejo de río común y Plan de Recuperación del águila azor perdicera, indicando las limitaciones derivadas de estos. Asimismo, se incluyen los espacios Red Natura 2000, el Lugar de Interés Geológico, los montes de utilidad pública, vías



pecuarias y cauces públicos que se reflejan en la planimetría general y en la documentación escrita, todo lo cual favorece la adecuada gestión del suelo con valores naturales y patrimoniales de interés. Sin embargo, el SNUG Distinto del de protección del ecosistema productivo agrario (SNU-GNEP) con una superficie de 2.183,16 ha, que incluye terrenos forestales y donde se permite el uso de vivienda aislada podría generar impactos sobre el territorio e incremento del riesgo de incendio que no ha sido valorado en el Estudio.

Se realiza un análisis de las necesidades de abastecimiento y saneamiento municipales indicando la suficiencia de los recursos disponibles si bien se identifican las infraestructuras que será necesario desarrollar para permitir la puesta a punto de zonas con carencias concretas, así como de las nuevas previstas.

Se analizan los riesgos naturales que afectan al municipio identificando los diferentes tipos de riesgos, de incendio, de inundación, sísmicos, etc. se incorpora un indicador vinculado a prevenir riesgos naturales según se indicaba en el documento de alcance, valorando que no hay superficie clasificada en suelos afectados por riesgos si bien se incluye como recomendación la redacción de un Plan de defensa de incendios forestales y añadiendo que encuentra en fase de redacción el Plan de Defensa de la Comarca del Matarraña, y está vigente el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Aragón (PROCINFO).

En relación con los residuos se expone que el sector ganadero, en el ámbito del porcino, está en continuo crecimiento y se ha llegado a una situación próxima al límite de capacidad en el municipio por la elevada carga ganadera. Se indica que el Departamento de Medio Ambiente ha elaborado un plan de gestión de residuos ganaderos, concretamente de purines, para el municipio de Peñarroya de Tastavins, con objeto de dar respuesta a la elevada producción generada.

En relación con otros planes y programas se analiza el cumplimiento de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, la cual se integra en las Normas Urbanísticas de planeamiento, en los usos en suelo no urbanizable, en la edificación o en el paisaje.

Se analiza el paisaje desde el punto de vista del Mapa de Paisaje de la Comarca del Matarraña/Matarranya, definiendo las 16 unidades de paisaje que se reconocen en el término municipal y sus aptitudes ante el desarrollo de actividades para cada una de ellas, valorando los prados bajos, en términos generales, como la zona más adecuada para diversas actividades, por su aptitud alta y valor paisajístico menor.

Se presenta un análisis económico en el que se indica la suficiencia económica del municipio para el desarrollo gradual de los suelos clasificados.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Peñarroya de Tastavins y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa terrenos clasificados como urbano consolidado en el PDSU actual y también superficies agrícolas y eriales contiguos al núcleo urbano que contarían con los servicios urbanísticos necesarios con la prolongación de las redes. No se trata de terrenos con valores naturales relevantes ni que estén sometidos a riesgos naturales que no los hagan adecuados para su transformación urbanística, sin embargo, la capacidad que ofrecen los nuevos suelos se suma a los disponibles en el suelo clasificado y podría exceder de las necesidades previsibles en el municipio.

- Efectos sobre la biodiversidad y el LIC y ZEPA de los Puertos de Beceite: los valores naturales del municipio se han identificado correctamente incluyendo la Red Natura 2000, estableciendo sobre ellos una delimitación específica con un régimen de usos y limitaciones



especiales al objeto de salvaguardar los valores naturales concurrentes por lo que los efectos derivados del plan serán positivos en tanto se identifican sus valores y se amplía la protección de dichos suelos catalogados. Sin embargo, la rehabilitación de masías y la posible implantación de uso residencial y turístico en suelo no urbanizable especial y genérico podría suponer afecciones directas e indirectas sobre los mismos, así como un incremento en el riesgo de incendio.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como Suelo No Urbanizable Especial se considera adecuada. En este sentido ha sido contemplada la legislación referente a vías pecuarias y montes de utilidad pública y se ha ajustado la normativa del dominio público pecuario en las zonas urbanas para la protección de su integridad configurando una delimitación y ordenación correctas.

- Impacto paisajístico: Los crecimientos previstos en los núcleos urbanos se ajustan a las áreas que podrían contar con servicios propios del suelo urbano, manteniendo un crecimiento concéntrico que favorece el núcleo compacto. Por otro lado, la integración de medidas alineadas con las Directrices del Matarraña y con una identificación de las categorías del paisaje favorece su puesta en valor y preservación de modo que la conservación paisajística queda priorizada en el planeamiento.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un desarrollo residencial de suelo urbano compacto sobre terrenos apropiados para su desarrollo pero apostando por crecimientos que podrían exceder de las necesidades del municipio. Es por ello que, en todo caso, se deberá promover un desarrollo gradual y teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio, priorizando la rehabilitación de viviendas, y el desarrollo de los solares en suelo urbano consolidado.

2. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, y sus modificaciones posteriores, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

3. Se deberán favorecer la conservación de las masas forestales en suelo no urbanizable genérico y evitar el riesgo de incendio, la afección a la vegetación y a la flora, y la generación de contaminación limitando el uso residencial para vivienda aislada.

4. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en las normas urbanísticas medidas específicas que, en el ámbito de la urbanización, favorezcan la permeabilidad de los suelos, la integración de sistemas de drenaje sostenible y de infraestructuras verdes. Además, por situarse en una zona de valor ecológico, se deberá primar la integración y conservación de arbolado autóctono y la utilización de especies propias del entorno en las zonas verdes.

5. En el ámbito de la edificación se deberá impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando normativa que favorezca la utilización de energías renovables especialmente geotermia, aerotermia y energía solar.

Zaragoza, 30 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que reactualiza la autorización ambiental integrada de una planta de fundición de metales no ferrosos, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Aluminio y Aleaciones, S.A. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/11637).

Con fecha 19 de febrero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que reactualiza la autorización ambiental integrada de una planta de fundición de metales no ferrosos, en el término municipal de Zaragoza, promovida por Aluminio y Aleaciones, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2012/9935).

Con fecha 11 de abril de 2018, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Aluminio y Aleaciones, S.A. documentación técnica relativa a la modificación sustancial con evaluación de impacto ambiental de la planta de fundición de metales no ferrosos, en el término municipal de Zaragoza, que da origen al expediente INAGA 500301/02/2018/3695 y que se encuentra todavía en trámite.

Con fecha 28 de noviembre de 2018, Aluminio y Aleaciones, S.A. presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud modificación puntual de su autorización relativa a los valores límites de emisión de monóxido de carbono en focos correspondientes a tratamientos térmicos, que da inicio al presente expediente.

Con fecha 28 de enero de 2020, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

La empresa solicita eliminar el foco de emisión a la atmósfera número 28 por desmantelamiento, reclasificar los focos 30, 39 y 40 como hornos de contacto con código CAPCA 03020510 y eliminar el límite de CO para dichos focos teniendo en cuenta la normativa actual.

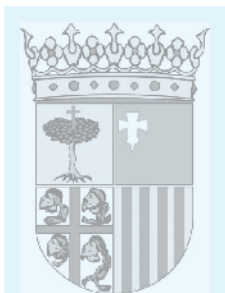
Considerando que los cambios en la instalación han sido justificados por la empresa, que las distintas Decisiones de Ejecución de la Comisión (DEI) que se han ido publicando en los últimos años en otros sectores en general obligan a la monitorización y control de las emisiones de CO pero sin especificar límites, salvo en casos concretos como determinados tipos de hornos en la industria de la cal y que el estudio de dispersión de contaminantes arroja una contribución máxima de CO de 0,02 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en el entorno de la instalación.

En el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés



de Residuos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de hornos y recubrimiento de piezas metálicas, ubicada en el término municipal de Zaragoza, por modificación sustancial de la misma, promovida por Teka Industrial, S.A., en el siguiente sentido:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que reactualiza la autorización ambiental integrada de una planta de fundición de metales no ferrosos, en el término municipal de Zaragoza, titularidad de Aluminio y Aleaciones, S.A., en el siguiente sentido:

1. Se elimina el foco 28, se modifica el foco 30 y se añaden los focos 39 y 40 del apartado A. Emisiones a la atmósfera del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, quedando de la forma siguiente:

Foco 30.

Horno de contacto para tratamiento térmico, con una potencia térmica de 400.000 kcal/h (465,2 kWt) que usa gas natural como combustible. Consiste en un horno de tratamiento térmico que interviene en la fase de terminación de las piezas, que son calentadas a alta temperatura para someterse después a un enfriamiento rápido por inmersión en agua.

Este foco se codifica como AR027/PI28.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	---(1)

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 39.

Horno de contacto para tratamiento térmico, con una potencia térmica de 400.000 kcal/h (465,2 kWt) que usa gas natural como combustible. Consiste en un horno de tratamiento térmico que interviene en la fase de terminación de las piezas, que son calentadas a alta temperatura para someterse después a un enfriamiento rápido por inmersión en agua.

Este foco se codifica como AR027/PI29.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	---(1)



(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 40.

Horno de contacto para tratamiento térmico, con una potencia térmica de 400.000 kcal/h (465,2 kWt) que usa gas natural como combustible. Consiste en un horno de tratamiento térmico que interviene en la fase de terminación de las piezas, que son calentadas a alta temperatura para someterse después a un enfriamiento rápido por inmersión en agua.

Este foco se codifica como AR027/ PI30.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOX	200 mg/Nm3
CO	---(1)

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica la sanción por infracción muy grave, impuesta a D.^a Ana Suelves Martínez.

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a D.^a Ana Suelves Martínez por Orden de la Consejera de Sanidad, de 31 de octubre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento sancionador incoado contra esta persona, resuelvo:

Primero.— De conformidad con el artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, hacer pública la sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de medicamentos impuesta por Orden de la Consejera de Sanidad, de 31 de octubre de 2019, que acuerda: “Imponer a D.^a Ana Suelves Martínez, titular de la oficina de farmacia número Z 225, sita en c/ Gil Aznar, 17, Vera de Moncayo (Zaragoza), una sanción de noventa mil un euros (90.001 €), como autora de una infracción administrativa calificada como muy grave, conforme al artículo 111.2.c) 23.^a del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio”.

Segundo.— La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José María Abad Díez.



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se publica la sanción por infracción muy grave, impuesta a D. Domingo Alquézar Ballano y D. Carlos Javier Alquézar Ballano.

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a D. Domingo Alquézar Ballano y D. Carlos Javier Alquézar Ballano por Orden de la Consejera de Sanidad, de 15 de noviembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento sancionador incoado contra estas personas, resuelvo:

Primero.— De conformidad con el artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, hacer pública la sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de medicamentos impuesta por Orden de la Consejera de Sanidad, de 15 de noviembre de 2019, que acuerda: “Imponer a D. Domingo Alquézar Ballano y a D. Carlos Javier Alquézar Ballano, titulares de la oficina de farmacia número Z322, sita en c/ Violante de Hungría, 10, Zaragoza, una sanción de noventa mil un euros (90.001 €), como autores de una infracción administrativa calificada como muy grave, conforme al artículo 111.2.c) 23.ª del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio”.

Segundo.— La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Director General de Asistencia Sanitaria, José María Abad Díez.



AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belver de Cinca, relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada y de obras para una planta de GLP y red distribuidora canalizada.

Solicitada, por Redexis GLP, S.L., licencia de actividad clasificada y de obras para el proyecto general de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Belver de Cinca en el polígono 8 parcela 466, partida Sardera, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial colegiado 2207 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, visado el 26 de febrero de 2020, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://belverdecinca.sedelectronica.es>.

Belver de Cinca, 13 de abril de 2020.— El Alcalde, Francisco Javier Carrasquer Ferrer.

